

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación del proceso por pago total, se realizó búsqueda en el proceso y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes de otros despachos judiciales, así mismo, consultado el sistema de títulos judiciales no se evidencia que existan dineros consignados para este proceso.

A Despacho para proveer.

ROS MARY ARBOLEDA RINCÓN
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hernán Gustavo Casas Mesa
Demandado	José Ivan Guzmán Murcia y Marta Rojas de Quintero
Radicado	05001 40 03013 2019 01320 00
Providencia	Auto Interlocutorio 250
Asunto	Termina proceso por pago total

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, satisface los requisitos de ley en tanto la apoderada demandante tiene facultad expresa para recibir y se cumple con los supuestos normativos del artículo 461 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Hernán Gustavo Casas Mesa** en contra de **José Iván Guzmán Murcia y Marta Rojas de Quintero**.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del derecho que tiene la demandada **Marta Rojas de Quintero**, sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria **001-102244**, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur**, comunicada mediante oficio 053 del 17 de enero de 2020.

En tal sentido, se advierte al interesado, que la ORIP requiere el pago de los derechos de registro a fin de que se materialice el levantamiento de la medida cautelar.

TERCERO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>019</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>7 DE FEBRERO DE 2022</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GÓEZ ZAPATA SECRETARIO
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7242223f5203b8fb69a60a4ea0d479d2cf0599f9f8cc6c4879ea471636553467
Documento generado en 04/02/2022 03:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>